



RESOLUCION N° 372/2024.

POR LA CUAL SE RESUELVE ADJUDICAR A LA FIRMA CENTUMAQ CONSTRUCCIONES con RUC N° 3438811-7 DE KATHIA VANESSA IRIGOYEN CENTURION – EL CONTRATO PARA LA “REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES CULTURA Y DEPORTES” ID N° 452.296, POR LA SUMA DE GS. 159.890.000 (GUARANÍES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL) INCLUIDO EL IMPUESTO

Itacurubí de la Córdillera, 08 de octubre de 2024.

VISTO:

- El Informe del Comité de Evaluación, de fecha 05/10/2024.
- La evaluación del comité es efectuada de acuerdo con lo establecido en la Ley 7021/22 de Suministro de Contrataciones Públicas y demás concordantes del Decreto N° 9823/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 7021/22 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la contratación, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de servicios pretendida según ID Portal N° 452.296

Que, conforme consta en el Acta de Apertura de Sobres de la Oferta de fecha 27 de mayo de 2024, se procedió a la apertura del mismo conteniendo la sobreoferta de los oferentes, conforme a los lineamientos de la Ley 7021/22 “De Contrataciones Públicas” y sus modificaciones, su decreto reglamentario vigente.

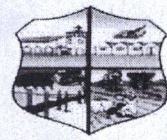
Que, la presente adjudicación se realiza en virtud a la imperiosa necesidad de contar con los servicios solicitados, se procede al presente procedimiento, la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" prescribe: "Artículo 37.- Licitación de Menor Cuantía. La licitación de menor cuantía se llevará a cabo de la siguiente manera: a) La apertura de ofertas deberá hacerse en acto público. c) Las bases de la contratación serán elaboradas conforme a los documentos estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. d) La adjudicación deberá resolverse en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendarios, siguientes a la fecha de apertura de ofertas, plazo que podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencias para los mismos. e) Los procedimientos de contratación cuyo objeto sean obras, locaciones y consultorías serán instrumentados mediante contratos. En los casos de bienes y servicios, bastará con la Orden de Compra o Servicios suscripta por el proveedor en los casos establecidos en la reglamentación.

Que, conforme, la ley 7021/2022 en su Artículo 55 segundo párrafo reza que “La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación”

Que, por su parte, el Decreto N° 9823/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" prescribe todo lo concerniente a la Evaluación de las Ofertas en la Sección 4. -----

Que, el Comité de Evaluación ha emitido un informe cuya transcripción se omite por su extensión, donde concluye lo siguiente: **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: POR TANTO, conforme a los principios rectores establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, los Criterios de Evaluación y Calificación estipulados en el PBC, y amparados en el Art. 75° “Adjudicación” de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, el Decreto Reglamentario N° 2264/24, considerando también que; las cantidades recomendadas para la adjudicación no superan el importe de la correspondiente a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y que la empresa adjudicada cumple con los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN establecidos en la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, Artículo 55.- Adjudicación Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure**





las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...” esta dependencia **RECOMIENDA** a la **MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL**, recomienda la Adjudicación de a la firma CENTUMAQ CONSTRUCCIONES con RUC N° 3438811-7 DE KATHIA VANESSA IRIGOYEN CENTURION, por un monto mínimo de Gs. 159.890.000 (guaraníes ciento cincuenta y nueve millones ochocientos noventa mil) y acorde a los precios establecidos en la planilla de oferta y el cuadro de precios adjudicados, incluido el Impuesto conforme al siguiente detalle de precios unitarios mencionado más arriba para la CONTRATACIÓN POR MENOR CUANTIA NACIONAL REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES CULTURA Y DEPORTES- ID N° 452.296.

POR TANTO

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA

RESUELVE.

- Art. 1°. ADJUDICAR**, a la firma CENTUMAQ CONSTRUCCIONES con RUC N° 3438811-7 DE KATHIA VANESSA IRIGOYEN CENTURION el contrato para la “REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES CULTURA Y DEPORTES- ID N° 452.296.”, por la suma de 159.890.000 (guaraníes ciento cincuenta y nueve millones ochocientos noventa mil).
- Art. 2°. AUTORIZAR**, a las Secretaría de Administración y Finanzas a efectuar los pagos correspondientes conforme a las condiciones de pagos establecidas e informe de conformidad del Administrador del Contrato.
- Art. 3°. AUTORIZAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.
- Art. 4°. DESIGNAR**, como administrador del contrato a la funcionaria Arq. Luz Lesme, con C.I. N° 5.902.618, quien será el responsable de su gestión y completar carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del Contrato.
- Art. 5°. COMUNICAR**, a quienes corresponda y, cumplido, archivar.



Ing. Rubén Segovia Aguilera
Secretario General



Abg. Willian Mariano López Mora
Intendente Municipal